

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL

N°66/01

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Radio Loyola S.R.L., por nota de 6 de julio del año en curso dirigida a la Presidencia del Ente Deliberante, da a conocer que ese medio de comunicación tiene previsto llevar adelante, la competencia nacional de ciclismo " II CLASICA LOYOLA" en fecha 22 del presente mes, con motivo de celebrar su 51 aniversario, solicita se promulgue una Ordenanza Municipal para que ese día se declare área deportiva el recorrido de las vías que detalla en la misiva, procediendo al cierre de las mismas entre horas 7:00 y 14:00.

Que, complementariamente, el ejecutivo del medio de referencia en fecha 10 de Julio propone de manera escrita a la presidencia del Honorable Concejo Municipal en base a una serie de argumentos razonables, se institucionalice el mencionado 22 de julio como día de la bicicleta para lo que se sugiere el cierre de un área parcial de la ciudad en el que se desarrolle un programa de actividades tales como la exhibición de bicicletas antiguas, pruebas rápidas, etc., con premios a determinarse por el Concejo.

Que, no obstante, lo bien intencionada que resulta ser la idea de institucionalizar el día de la bicicleta, por el significado que ha representado y actualmente representa ese instrumento en su papel de medio de transporte, sino fundamentalmente porque frente a los motorizados aparece el mensaje de preservación del medio ambiente que para el ser humano tiene una connotación estratégica tomando en cuenta que los desequilibrios pueden afectar a su propia existencia, se deben discernir claramente sus objetivos con los de una competencia ciclística con los que no tienen nada en común.

Que, en efecto, una cosa es la competencia ciclística " II CLASICA LOYOLA " que involucra la participación de los corredores más la gente estrechamente vinculada con la organización, quienes persiguen un resultado a nivel deportivo y eventualmente resultados económicos, en cambio, el día de la bicicleta vendría a ser en todo caso un acontecimiento festivo, conmemorativo, recreativo de sano esparcimiento, en fin, de toma de conciencia del mensaje que transmite, en el que la participación de la población es general e irrestricta, de ahí que, ambas cosas no pueden mezclarse en una misma fecha, porque la gente o se aboca a seguir la competencia para ver sus incidencias o se dedica a conducir su bicicleta y participar en las actividades colaterales que pudiesen realzar el festejo del día de la bicicleta.

Que, atendiendo además a que restan algunos días para la fecha que se propone para el día de la bicicleta, los esfuerzos organizativos que se podrían realizarse no serían los suficientes como para garantizar un resultado por lo menos aceptable y teniendo presente que el Gobierno Municipal de Cochabamba ha institucionalizado esta celebración para el primer domingo del mes de septiembre de todos los años, con la posibilidad de que adquiera un carácter Nacional, sería pertinente pensar en la posibilidad de adoptar esa fecha, en provecho de una mayor repercusión.

Que, en consecuencia, siendo conveniente dar a ambos eventos un tratamiento separado, correspondería solamente resolver prioritariamente acerca de la solicitud referida a la competencia ciclística del 22 de julio, con la declaratoria de área deportiva al recorrido por el que se desarrollará la carrera.

Que, de conformidad con el artículo 8 - I - numeral 18 de la Ley de Municipalidades el Gobierno Municipal tiene competencia para fomentar e incentivar las actividades deportivas y de acuerdo con el artículo 12 numeral 4, el ente deliberante tiene atribución para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1º** Declárase área deportiva el recorrido por el que se desarrollará la competencia nacional de ciclismo " II CLASICA LOYOLA ", a llevarse a cabo el día domingo 22 de julio del presente año.
- Art.2º** Autorizar el recorrido de la competencia por los competidores que participen en el evento deportivo, de acuerdo a la ruta definida por los organizadores en el croquis graficado para el efecto.
- Art. 3º** Autorizar el cierre de la circulación vehicular a lo largo del recorrido establecido en el artículo 2º, en el lapso comprendido entre las 07:00 y las 14:00 horas del día domingo 22 de julio.
- Art. 4º** La prohibición de circulación no alcanza a los servicios de emergencia, tales como ambulancias, radiopatrullas, bomberos etc. cuyos vehículos podrán ingresar sin restricción alguna en caso necesario, por las vías que comprende el recorrido.
- Art. 5º** Los organizadores deberán coordinar con los organismos que correspondan, para garantizar la seguridad de los espectadores y participantes del evento deportivo.
- Art. 6º** Encomendar a la Comisión de Desarrollo Humano, coordinar con el Ejecutivo Municipal y el Director de Radio Loyola, en la perspectiva de consensuar criterios que permitan definir la posibilidad de institucionalizar la celebración anual del día de la bicicleta y el peatón en una fecha adecuada que tienda a darle una repercusión nacional y permita una buena organización de las actividades.

Art. 7º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre a los diez y ocho días del mes de julio del año dos mil uno.

L. Mary Echenique Sánchez

**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez

**SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diez y ocho días del mes de julio del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

c.c.archivo

Exp.1365/01

Mireya